

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 10 de Marzo de 1999

No.48

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación Esperanza».....	1128
Nacionalizados.....	1132

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1133
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	1141
---------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	1142
--------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Declaratoria de Utilidad Pública.....	1144
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1145
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	1150
Citaciones de Procesados.....	1151
Fe de Errata.....	1151

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 1670 - M. 430009 - Valor C\$630.00

ESTATUTO «ASOCIACION ESPERANZA»

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos noventa y cuatro (1294), de la página un mil doscientos cincuenta y dos, a la página un mil doscientos sesenta y dos, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION ESPERANZA». Conforme autorización de Resolución del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día quince del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.**

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SIETE. PROTOCOLIZACION. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ante Mí, JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de Octubre del año dos mil dos, comparece el señor GERALD ZEPEDA PALADINO, mayor de edad, casado, oficinista, del domicilio de San Marcos, Departamento de Carazo, actualmente de tránsito por esta ciudad, a quien doy fe de conocer personalmente y de que tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para otorgar este acto, en el que procede en su propio nombre y representación, y dice: **UNICO:** Que por este medio presenta a la infrascrita Notario para su correspondiente protocolización, el documento privado que yo la suscrita fedatario así lo hago en este mismo acto insertando el documento, el cual íntegra y literalmente, dice: «ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESPERANZA. CAPITULO I. DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION. ARTO. 1.- FUNDASE EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO,

LA ASOCIACION DENOMINADA «ASOCIACION ESPERANZA» COMO UNA ENTIDAD DE CARACTER CIVIL, AUTONOMA, DE INTERES SOCIAL, SIN ANIMO DE LUCRO. ARTO. 2.- LA ASOCIACION ESPERANZA, TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, CARAZO Y SU DURACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRA ESTABLECER CAPITULO U OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL. CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTO. 3.- LA ASOCIACION ESPERANZA TENDRA ENTRE SUS OBJETIVOS LOS SIGUIENTES: A- PROMOVER EL PROGRESO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS. B- PROMOVER PROGRAMAS DE SANIDAD E HIGIENE AMBIENTAL. C- PROMOVER PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE. D- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS DE ATENCION PARA NIÑOS EN SITUACION DE RIESGO YO EN LA CALLE. E- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS DE ATENCION A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACION DE RIESGO Y/O EN LA CALLE. F- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS DE ATENCION A JOVENES. G- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS DE ATENCION A ANCIANOS. H- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS DE ATENCION A ALCOHOLICOS. I- PROMOVER ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS BASICOS EN LOS BARRIOS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO. J- IMPULSAR PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A MICROS EMPRESARIOS, PEQUEÑOS COMERCIANTES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS. K- IMPULSAR PROGRAMAS DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE LAS FAMILIAS DE SAN MARCOS. L- ORGANIZAR UN BANCO DE INFORMACION ESTADISTICA DEL MUNICIPIO. CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS. ARTO. 4.- LA ASOCIACION ESPERANZA ESTARA COMPUESTA POR EL CONJUNTO DE SUS ASOCIADOS, LOS CUALES SERAN MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. ARTO. 5.- SON MIEMBROS FUNDADORES TODAS LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION. LO MISMO QUE AQUELLOS QUE SUSCRIBAN LOS ESTATUTOS. SON MIEMBROS ACTIVOS ADEMAS DE LOS NOMBRADOS EN LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION LOS QUE POSTERIORMENTE SEAN ADMITIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LOS REGLAMENTOS QUE SE DICTEN. ARTO. 6.- TODA PERSONA PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION ESPERANZA, DEBERA LLENAR LOS REQUISITOS SIGUIENTES: A- COMPROMETERSE A TRABAJAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. B- ACEPTAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ASOCIACION Y OBLIGARSE A CUMPLIRLOS. C- SER MAYOR DE EDAD Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES. D- CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS. E- COMUNICAR EN TIEMPO Y FORMA LOS MOTIVOS DE INASISTENCIA O INCUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS. F- MANTENER INFORMADA A LA ASOCIACION SOBRE LOS PROBLEMAS QUE OBSERVE EN DETER-

MINADOS PROYECTOS. G- DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE LOS CARGOS EN LOS QUE FUERE ELECTO. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO. ARTO 10.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION ESTARA A CARGO DE: A: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. B: LA JUNTA DIRECTIVA. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTO. 11.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION, SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TIENEN CARACTER OBLIGATORIO PARA TODOS SUS ASOCIADOS SIN EXCEPCION ALGUNA. EN SU ACTUACION SE SUJETARA A SU ACTA DE CONSTITUCION, A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DEMAS LEYES DE LA REPUBLICA QUE SE LE SEAN APLICADOS. ARTO. 12.- LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN CUERPO INTEGRAN LA ASAMBLEA GENERAL, SINEMBARGO PODRAN CONSTITUIRSE CON LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS. ARTO. 13.- LA ASAMBLEA GENERAL TENDRA DOS TIPOS DE SESIONES: A- ORDINARIAS. B- EXTRAORDINARIAS. ARTO. 14.- LA ASAMBLEA GENERAL DEBERA REUNIRSE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, EN EL MES, LUGAR, DIA Y HORA QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA CON ANTICIPACION NO MENOR DE SIETE DIAS, LA CITACION SE HARA POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: A- PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES QUE DEBERA PRESENTAR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES. B- APROBAR O DESAPROBAR LOS INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA, RECOMENDANDO U ORIENTANDO O HACIENDO LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. C- DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE INTERES PARA LA ASOCIACION. D- ACORDAR LA REFORMA TOTAL O PARCIAL DE LOS ESTATUTOS. E- RESOLVER SOBRE DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES. F- CANALIZAR, RATIFICAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL, PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LAS ACTIVIDADES DE CADA AÑO. G- APROBAR O DESAPROBAR SOLICITUDES DE MEMBRESIAS PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H- ELEGIR POR UN PERIODO DE UN AÑO A LOS MIEMBROS INTEGRANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES DEBERÁN TENER COMO REQUISITO PREVIO TENER AL MENOS UN AÑO DE ACTIVA PARTICIPACION EN LA ASOCIACION. ARTO. 15.- LA ASAMBLEA GENERAL TOMARA LAS RESOLUCIONES POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE MIEMBROS PRESENTES, SALVO EN REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS CUALES SE REQUERIRA LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS Y EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE LOS PRESENTES PARA LA VALIDEZ DE SUS RESOLUCIONES.- ARTO. 16.- EL QUORUM SE CONSTITUIRA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA CON LA MITAD MAS UNO, Y PARA LAS EXTRAORDINARIAS CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS. DE NO ALCANZARSE EL QUORUM PARA LAS ORDI-

NARIAS COMO PARA LAS EXTRAORDINARIAS SE CONSTITUIRA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS, DE NO ALCANZARSE EL QUORUM REQUERIDO UNA HORA DESPUES DE LA INDICADA PARA SU REALIZACION SE CONSTITUIRA LA ASAMBLEA GENERAL CON LOS QUE ESTEN PRESENTES. ARTO. 17. EL VOTO SERA INDIVIDUAL, SECRETO O PUBLICO DE CONFORMIDAD A COMO LO RESUELVA LA ASAMBLEA. CAPITULO VI. ARTO. 18.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION SUPERIOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION, LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA EFECTIVA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR ESTA. LA JUNTA DIRECTIVA ESTA COMPUESTA POR: UN PRSIDENTE. UN VICE PRESIDENTE. UN SECRETARIO EJECUTIVO. UN TESORERO. UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. UN FISCAL. CINCO VOCALES. ARTO. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A- VELAR PORQUE LA ASOCIACION CUMPLA CON LOS FINES Y OBJETIVOS PARA CUALES FUE CREADA. B- RENDIR INFORME PORMENORIZADO POR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN, SUS LOGROS, AVANCES, OBSTACULOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y TODO CUANTO SIRVA PARA ILUSTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL ACERCA DEL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS DE PREVIO. C- APROBAR EL PROYECTO GLOBAL DE ACTIVIDADES, EL PRESUPUESTO, EL INFORME Y LA EVALUACION ANUAL DE LAS ACTIVIDADES. C- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LA MISMA JUNTA DIRECTIVA. E- EMITIR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION. F- NOMBRAR Y PROPONER REPRESENTANTES O DELEGADOS ANTE ORGANISMOS O GRUPOS INTERNACIONALES, ESTATALES O PRIVADOS, LO MISMO QUE PARA LOS EVENTOS EN QUE SE DESEAN PARTICIPAR. F- APROBAR CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION QUE LA ASOCIACION PUEDE CONTRAER. H- RESOLVER LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS Y RESOLVER AQUELLOS CASOS QUE SE RELACIONEN CON LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA CONFORME EL ESTATUTO LO INDIQUE. I- PROMOVER Y DIVULGAR LA PROPAGANDA DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION A LO INTERNO Y EXTERIOR DE LAS REPUBLICA, A FIN DE OBTENER LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS. J- CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, TANTO ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA. ARTO. 20.- LA JUNTA DIRECTIVA ORGANIZARA SU SESIONES ORDINARIAS SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES, SEGUN DECIDA TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD. LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO SOLICITE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS, LA CONVOCATORIA SE HARA CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACION. ARTO. 21.- LAS SESIONES SEAN PRESIDENTE, EN SU AU-

SENCIA PRESIDERA EL SECRETARIO EJECUTIVO CON LAS MISMAS FACULTADES, EN AUSENCIA DE ESTOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES, DESIGNARAN ENTRE ELLOS QUIEN PRESIDIRA LA SESION. ARTO. 22.- EL QUORUM LO FORMARAN CUATRO DE SUS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE LOS PRESENTES. ARTO. 23.- LAS DELIBERACIONES Y REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTARA CON ACTAS QUE SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. ARTO. 24.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN SER ELECTOS EN SU CARGO PARA UN NUEVO PERIODO.- ARTO. 25.- LA JUNTA DIRECTIVA SERA LA RESPONSABLE DE NOMBRAR O ELEGIR AL PERSONAL ASALARIADO DE LA ASOCIACION. ARTO. 26.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ACEPTAR DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA FONDOS Y BIENES PROVENIENTES DEL INTERIOR Y EXTERIOR QUE SEAN NECESARIAS Y CONGRUENTES CON LA NATURALEZA NO LUCRATIVA DE LA IDENTIDAD Y QUE NO CONTRAVENGAN LOS OBJETIVOS PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDA LA ASOCIACION.- ARTO. 27.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ENAJENAR, INTERCAMBIAR Y DONAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FUNCION DE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS, PERO CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTO. 28.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LO SERA TAMBIEN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.- B- PRESIDIR LAS SESIONES Y FORMULAR LA AGENDA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.- C- REFRENDAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- D- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA INTEGRACION DE COMISIONES Y DELEGACIONES DISEÑADAS EN CASOS URGENTES Y VELAR POR EL MEJOR Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES. E- ORIENTAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SUS RESPONSABILIDADES. F- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTO. 29.- DEL VICE- PRESIDENTE. SON ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE: A- COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. B- REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES FUERE DESIGNADO. ARTO. 30.- DEL SECRETARIO EJECUTIVO. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO: A- SUSTITUIR AL PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE EN SU AUSENCIA O POR DELEGACION DE ESTOS EN TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE ESTOS ESTATUTOS LE CONFIERAN. B- EJECUTAR LOS PROYECTOS Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.- C- GESTIONAR ANTE ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS FINANCIAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS. D- IN-

FORMAR SOBRE EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS. E- MANTENER LA COORDINACION Y COMUNICACION CON LOS MIEMBROS QUE TRABAJAN FUERA DEL PAIS. F- TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE DELEGUE EL PRESIDENTE.- ARTO. 31.- DEL TESORERO. SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A- LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LA CONTABILIDAD. B- SER LA FIRMA AUTORIZADA PARA OPERACIONES BANCARIAS. C- INFORMAR SOBRE EL ESTADO FINANCIERO EN LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL. D- COORDINAR SU TRABAJO CON LAS PERSONAS QUE POR ESTO, ESTAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTO. 32.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: A- CERTIFICAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OFICIALES DE LA ASOCIACION. B- CERTIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. C- CITAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO ACORDADO. D- EXTENDER CERTIFICACION SI FUERAN SOLICITADAS DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN. ARTO. 33.- DEL VOCAL. SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: A- SUSTITUIR A CUALQUIERA DE LOS CINCO PRIMEROS MIEMBROS EN LOS CASOS DE: MUERTE O AUSENCIA PROLONGADA, PREVIA DECISION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B- DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.- ARTO. 34. SON RECURSOS DE LA ASOCIACION: A- LOS BIENES/MUEBLES ADQUIRIDOS POR ELLA A CUALQUIER TITULO. B- SON RECURSOS TAMBIEN DE LA ASOCIACION EL CAPITAL INICIAL POR LA CANTIDAD DE CS 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS), PROVENIENTE DEL APORTE ECONOMICO DE SUS MIEMBROS. C- LA DONACION QUE SE OBTUVIERA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SIMPATIZEN CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTO. 35. ESTOS ESTATUTOS NO PODRAN SER REFORMADOS ANTES DE UN AÑO DE ESTAR EN VIGENCIA. POSTERIORMENTE A ESE PERIODO CUALQUIER MODIFICACION SE HARA A INICIATIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. ARTO. 36. PODRAN TAMBIEN UN GRUPO DE DIEZ MIEMBROS PRESENTAR SOLICITUD DE REFORMA. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. ARTO. 37. LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA INDEFINIDA, PERO PODRA DISOLVERSE EN LOS CASOS SIGUIENTES: A- POR DECISION VOLUNTARIA TOMADA EN LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS. B- EN CUALQUIER CASO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY PROCEDIERA LA DISOLUCION. ARTO. 38. EN CASO DE ACORDARSE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION SE NOMBRARA UNA JUNTA LIQUIDADORA POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y EL

ACTIVO LIQUIDO DE LA MISMA, SE TRANSFERIRA A UNA INSTITUCION SIMILAR O DE BENEFICENCIA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA. CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES. ARTO. 39. PARA SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ASOCIACION, INCLUSIVE LA CORRESPONDENCIA QUE DESPACHE A TRAVES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO Y PARA DAR CARACTER OFICIAL; SE HARA USO DE UN SELLO DE FORMA CIRCULAR QUE TENDRA LA FIGURA; DE UN ARBOL BAJO EL CUAL ESTAN CUATRO (4) PERSONAS Y UNA LEYENDA QUE DICE: «ASOCIACION ESPERANZA, SAN MARCOS, CARAZO, NICARAGUA». ARTO. 40. PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION ESTA PODRA CONTRATAR PERSONAL QUE ATIENDA LOS ASUNTOS DE FINANZAS, ENTRE OTROS. ARTO. 41. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACION Y SUS ASOCIADOS TENDRA UNO O VARIOS REGLAMENTOS ESPECIALES QUE FIJARAN CON PRECISION LAS RELACIONES ENTRE LA ASOCIACION, SUS ASOCIADOS Y SUS ORGANOS DE DIRECCION».- GERALD ZEPEDA PALADINO, Secretario de Actas y Acuerdos de la «Asociación Esperanza» HACE CONSTAR que los anteriores Estatutos fueron debidamente aprobados por los miembros de la misma y los originales debidamente firmados, fueron entregados junto con el primer testimonio de la Escritura de Constitución en la Asamblea Nacional durante el trámite de aprobación de la personería Jurídica. En fe de lo antes expuesto, firmo la presente en la ciudad de San Marcos, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete. Firma ilegible-GERALD ZEPEDA PALADINO - Secretario de Actas y Acuerdos de la Asociación Esperanza».- «AUTENTICACION DE FIRMAS.- El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y siete, pone razón de que a las seis de la tarde del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete, autentiqué la firma del Señor GERALD ZEPEDA PALADINO, puesta por él al pie del Documento celebrado el día siete de Marzo en su calidad de Secretario de Actas y Acuerdos de la Asociación Esperanza. Dicho documento lleva la respectiva razón al pie.- (f) D.M. DE ORTEGA.- Notario».- Hay un sello del Notario.- Es conforme.- Dicho documento privado consta de doce hojas de papel común que por su índole agregué original a este mi corriente Protocolo Número Dos (2), el cual pasó a formar los folios número treinta al cuarenta y uno. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento, del valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de las en concreto hechas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al mismo compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma con la suscrita Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Pasó Ante Mí, al reverso del folio número veintiseis al reverso del folio número veintinueve de mi PROTOCOLO NUMERO DOS (2) que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor GERALD ZEPEDA PALADINO, extiendo este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que fir-

mo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

NACIONALIZADOS

Reg. No. 1317 - M. 079533 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1369

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora **ZUMARA LABORI CRUZ**, quien es mayor de edad, casada y de éste domicilio, nacida en La Habana, República de Cuba, el seis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ZUMARA LABORI CRUZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y que ha demostrado de forma fehaciente el vínculo con nacionales.

TERCERO: Que además de las razones expuestas, la señora **ZUMARA LABORI CRUZ**, ha demostrado su efecto al territorio nacional, a través del vínculo que la une con su cónyuge quien es de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a la de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra Constitución Política, en cuanto a Derechos y Obligaciones que le corresponden a los Nacionales Nicaragüense.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ZUMARA LABORI CRUZ**, de origen Cubana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **ZUMARA LABORI CRUZ**, gozará de todos los Derechos y Prerogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal

efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, 08 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- **Lic. César Delgado Machado**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Sergio Narvaéz Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Ing. Sergio Narvaéz Sampson**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 1321 - M. 079534 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCION No. 001/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **ALAN MANUEL SOMARRIBA PADILLA**, mayor de edad, casado, Estudiante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació en Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, el diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

SEGUNDO: Que estando el señor **ALAN MANUEL SOMARRIBA PADILLA**, en pleno goce de sus derechos ciudadanos así como de sus facultades mentales, ha solicitado renuncia a la nacionalidad nicaragüense de origen, de conformidad con los Artos. 20 y 21 de la Constitución Política y el Arto. 12 y 15 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ALAN MANUEL SOMARRIBA PADILLA**, podrá acreditar su nacionalidad Alemana, legalizar su status migratorio ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua.

CUARTO: Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para sus efectos legales y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 1425 - M. 421025 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCION No. 005/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora ANA MARIA URIARTE MORALES DE CERDA, mayor de edad, casada, ama de casa con domicilio y residencia en la ciudad de Ontario, Canadá quien nació el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, en San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

SEGUNDO: Que estando la señora ANA MARIA URIARTE MORALES DE CERDA, en pleno goce y uso de sus derechos ciudadanos, así como de sus facultades mentales y habiendo solicitado Renuncia a la Nacionalidad de origen, de conformidad con los Artos. 20 de la Constitución Política de Nicaragua, y 15 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora ANA MARIA URIARTE MORALES DE CERDA, podrá acreditar su nacionalidad Canadiense y legalizar su status migratorio ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua.

CUARTO: Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para sus efectos legales y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 1518 - M. 421884 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1559

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor JUAN PABLO FERMAN, quien es

mayor de edad, casado, del domicilio de Managua, República de Nicaragua, con Cédula Número de Registro 270183030, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor JUAN PABLO FERMAN, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el periodo de treinta y un años, así como haber demostrado su afecto al territorio nacional, el vínculo que le une a nacionales y el ánimo de asumir la Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política vigente y nuestra Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor JUAN PABLO FERMAN, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor JUAN PABLO FERMAN, gozará de todos los Derechos y Prerogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizado, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 939 - M - 049317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (26)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 965 - M. 048638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Bell Atlantic Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

BELL ATLANTIC

Clase (38)Presentada el: 30 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04050
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 964 - M. 048637 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: RHONE-PHOULENC, S.A., Francesa, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

ALIATIS

Clase (10)
Presentada el: 13 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04296
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 963 - M. 035692 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (1)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04350
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de

Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 962 - M. 035693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (2)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04351
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 961 - M. 035694 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (3)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04352
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 960 - M. 035695 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (4)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 959 - M. 035696 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca

de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (6)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04355

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 958 - M. 035697 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (7)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04356

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 957 - M. 035698 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (8)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04357

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 956 - M. 035700 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (9)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04358
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 955 - M. 049301 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (10)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04359

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 954 - M. 049302 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (11)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04360

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 953 - M. 049303 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (12)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04361

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 952 - M. 049304 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (13)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04362
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 951 - M. 049305 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (14)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04363
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 950 - M. 049306 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (15)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04364
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 949 - M. 049307 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (16)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04365
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 948 - M. 049308 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (17)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04366
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 947 - M. 049309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (18)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04367
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 946 - M. 049310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (19)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04368

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 945 - M. 049311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (20)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04369
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 944 - M. 049312 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (21)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 943 - M. 049313 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (22)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04371
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 942 - M. 049314 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (23)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 941 - M. 049315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (24)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 940 - M. 049316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (25)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 992 - M. 048622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CHINA MIST TEA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

CHINA MIST

Clase (30)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03968

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 991 - M. 048621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ME - West Casting, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KROMOX

Clase (6)

Presentada el: 18 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03399

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 990 - M. 048620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CHINA MIST TEA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Fábrica y Comercio:

CHINA MIST

Clase (30)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03967

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 968 - M. 206909 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 967 - M. 206911 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 966 - M. 206908 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 938 - M. 049318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (27)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04376

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 937 - M. 049319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (28)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-049377
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 925 - M. 206916 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Angel Reyes Palma, Apoderado de la Sociedad: EMBOTELLADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 16-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Enero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 924 - M. 085606 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

««MONTERROSA»»

Clase (35)
Presentada: 12 Nov. 1998
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 923 - M. 085607 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

««MONTERROSA»»

Clase (30)
Presentada: 12 Nov. 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 922 - M. 085608 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

««MONTERROSA»»

Clase (22)
Presentada: 12 Nov. 1998
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 921 - M. 085609 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

««MONTERROSA»»

Clase (40)
Presentada: 12 Nov. 1998
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 2453 - M. 035727 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C



CHARTER
COMMUNICATIONS
INTERNATIONAL INC.

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS

SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada el: 04 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1227 - M. 099808 - Valro C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEM ESTAR

Clase (16)
Presentada: 10-Octubre-1994
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1224 - M. 420948 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de: UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«UN I J E C T»

Clase (5)
Presentada: 04 Junio 1998
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1225 - M. 082315 - Valro C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEM ESTAR SERENITY

Clase (16)
Presentada: 10-Octubre-1994
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1226 - M. 099807 - Valro C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN & CLEAR

Clase (03)
Presentada: 10-Noviembre-1993
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte de Enero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1293 - M. 420875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado Especial del señor: FEDERICO DUEÑAS ESTRADA, solicita Registro de Marca de Servicio:

MISTER CHURRO

Clase (42)
Presentada: 11-Diciembre-1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1368 - M. 048792 - Valor C\$ 720.00

Lic. Carlos Briceño Lovo, Presidente de la Firma BRIMONT, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 30 Oct. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 Enero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1419 - M. 048692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA) Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIKON

Clase (5)

Presentada el: 7 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03707
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de
Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2-----
Reg. No. 1418 - M. 048693 - Valor C\$ 720.00Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: AMERICATEL
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca
de Servicio:

Clase (38)

Presentada el: 1 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04498
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de
Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2-----
Reg. No. 1450 - M. 073294 - Valor C\$ 90.00Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: FERRING, B.V., Países
Bajos de Holanda, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:**GONAREMON**

Clase (05)

Presentada: 9 de Noviembre 1998
Opónganse.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de
Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 1385 - M. 103119 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Re-
gulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas
y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30
del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección
del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sus-tancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Em-
presa **BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Repre-
sentante el Sr. (a), **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el
Producto: **INSECT. DE USO DOMESTICO (1-Acido
piperidínicarboxílico, 2 (2-hidroxiethylíco)-1, methylpropilester)**,
con el Nombre Comercial **AUTAN ACTIVE AEROSOL**, origi-
nario de México. Y habiendo presentado todos los documentos
necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud
en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime
conveniente.- Managua, 09 de Noviembre de 1998.- Dr. Erick
Prado Hernández, Director.-----
Reg. No. 1384 - M. 103118 - Valor C\$ 60.00**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regu-
lación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y
Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del
día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del
Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustan-
cias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representan-
te el Sr. (a), **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el Produc-
to: **INSECT. DE USO DOMESTICO (1-Acido
piperidínicarboxílico, 2 (2-hidroxiethylíco)-1, methylpropilester)**,
con el Nombre Comercial **AUTAN FAMILY CREMA**, originario
de México. Y habiendo presentado todos los documentos neces-
arios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La
Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conve-
niente.- Managua, 09 de Noviembre de 1998.- Dr. Erick Prado
Hernández, Director.-----
Reg. No. 1383 - M. 103117 - Valor C\$ 60.00**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regu-
lación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y
Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del
día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del
Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustan-
cias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representan-
te el Sr. (a), **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto:
**INSECT. DE USO DOMESTICO (1-Acido
piperidínicarboxílico, 2 (2-hidroxiethylíco)-1, methylpropilester)**,
con el Nombre Comercial **AUTAN ACTIVE LOCION**, origina-
rio de México. Y habiendo presentado todos los documentos ne-
cesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en
La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime con-
veniente.- Managua, 09 de Noviembre de 1998.- Dr. Erick Prado
Hernández, Director.

Reg. No. 1545 - M. 130014 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **SOSTRAM CORPORATION**, através de su Representante el Sr. (a), **SOSTRAM CORPORATION**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonil)**, con el Nombre Comercial **ECHO 90 WG**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 1544 - M. 130015 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **SOSTRAM CORPORATION**, através de su Representante el Sr. (a), **SOSTRAM CORPORATION**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonil)**, con el Nombre Comercial **ECHO 72 SC**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 1386 - M. 421713 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0018-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARIA AZUCENA GOUSSEN LOPEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 793, Página No. 397, Tomo VI del Libro respectivo, el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día tres del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 942.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-66947-01-N, extendida el día veinticuatro del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veintitrés del mes de Noviembre del año dos mil tres.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARIA AZUCENA GOUSSEN LOPEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintitrés del mes de Noviembre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 1438 - M. 006799 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0009-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **SONIA SAGRARIO HUERTA RIVERA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Na-

cional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 711, Página No. 356, Tomo VI del Libro respectivo, el día ocho del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y siete.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el C.P.A. Erwin Rojas Ruíz en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 872.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-99-00280, extendida el día dieciocho del mes de Enero del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Enero del año dos mil cuatro.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada SONIA SAGRARIO HUERTA RIVERA, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Enero del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, veinte días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 1439 - M. 006800 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0012-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por ELSA FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 672, Página No. 337, Tomo VI del Libro respectivo, el día veinte del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y siete.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua,

extendida el día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el C.P.A. Erwin Rojas Ruíz en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 864.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-99-00283, extendida el día veintiuno del mes de Enero del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Enero del año dos mil cuatro.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada ELSA FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Enero del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 1505 - M. 127616 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0019-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por LUIS OMAR ARCIA HERNANDEZ, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 959, Página No. 480, Tomo VI del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Agustín Amaya Somarriba en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 890.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-98-00243, extendida el día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día cuatro del mes de Diciembre del año dos mil tres.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciado LUIS OMAR ARCIA HERNANDEZ, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cuatro del mes de Diciembre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE TICUANTEPE

Reg. No. 1290 - M. 348285 - Valor C\$ 120.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 1-99

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto «Construcción y Ampliación de Puesto de Salud La Borgoña», ubicado en la Comunidad La Borgoña-Ticuantepé.

El Alcalde del Municipio de Ticuantepé, Sr. Germán Morales Silva

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la población del Municipio de Ticuantepé demanda la creación y la ampliación de un Puesto de Salud adecuado y destinado a satisfacer las necesidades de la población.

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 7 número 5º, literal 9 de la Ley de Municipios (Leyes 40 y 261 publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997).

RESUELVE

Arto.1 Siendo que la Alcaldía Municipal de Ticuantepé es dueña en dominio y posesión de una finca rústica que tiene un área real de

5 manzanas con 7,744.92 vrs2., ubicada dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Cardenal, Iglesia Evangélica, camino de por medio. SUR: Reparto La Borgoña, camino de por medio, Martha Prado, propiedad comunal. ESTE: Iglesia católica, cementerio, caserío La Borgoña, carretera de Ticuantepé-San Juan de la Concepción de por medio. OESTE: Reparto La Borgoña, camino de por medio.

Estando dicha propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Masaya bajo No. de Finca: 54,772, Folios 114 y 117 del Tomo CCCXV, Asiento 1º de dicha propiedad existe un área destinada para la Construcción y Ampliación del Puesto de Salud La Borgoña de 1,342.47 m2., equivalentes a 1,904.18 vrs2., pero resulta que la Administración pasada desmembró de dicha área dos lotes de terreno los que tienen la siguiente extensión:

Lote No. 1 con 212.10 mts2., inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Masaya bajo los siguientes datos: Finca Número 55,010, Tomo 317, Folio 223, Asiento 1º, inscrito a favor de Dorian Fabilena Jarquin.

Lote No. 2 con 491.22 mts2., inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Masaya bajo los siguientes datos: Finca Número 56,817, Tomo 344, Folio 73/74, Asiento 1º, inscrito a favor de Cecilia Caparro Fornos de Argüello.

Arto.2 Declárase de Utilidad Pública e interés social el proyecto de «Construcción y Ampliación del Puesto de Salud La Borgoña» a desarrollarse en la Comunidad de La Borgoña - Ticuantepé, área urbana de este municipio. A efecto de desarrollar dicho proyecto se afecta por expropiación los lotes de terreno ya descritos con anterioridad, y de que manera conjunta dan un total de 703.32 mts2.

Arto.3 Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por este acuerdo, al Municipio de Ticuantepé, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas dentro del término de quince días (15 días), con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto.4 La indemnización se cubrirá de acuerdo al Arto. 44 Cn. y a las disposiciones especiales contenidas en el Capítulo V del Decreto 229 del 26 de Febrero de 1976.

Arto.5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto.6 Líbrese Certificación para los fines de Ley.

Dado en Ticuantepé, Municipio de Managua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Germán Antonio Morales Silva, Alcalde Municipal de Ticuantepé.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 707 - M. 276515 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 437, Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR MAURICIO ALBERTO ARANDA GUIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 664 - M. 359928 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 322, Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR MARIO ALONSO SANTAMARIA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos

por la Facultad de Tecnología de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 712 - M. 082520 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 438, Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR DANILO JOSE NORORI CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 706 - M. 413204 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 443, Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA SANDRA LEONOR LACAYO MUÑOZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 648 - M. 276513 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 447, Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR YADER ANTONIO HERNANDEZ DIMAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y re-

glamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 647 - M. 011182 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 473, Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JOSE LUIS ESPINOZA DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, cinco de Agosto de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 722 - M. 289147 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 448, Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR FREDDY MARCELINO CARDENAS ZUNIGA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 607 - M. 359980 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 169, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROXANNA DEL MILAGROS FLETES AGUILAR, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salvador Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 879 - M. 359938 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDDY RAMON CACERES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 873 - M. 367202 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NORWIN ANTONIO GUERRERO ZARATE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 872 - M. 367858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BRENDA CAROLINA SANCHEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 875 - M. 367749 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 403, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CONCEPCION MARTINA MIRANDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 871 - M. 367860 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 244, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NINOSKA DEL CARMEN SELVA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 870 - M. 1421985 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MANUEL DE JESUS QUINTANA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Rutz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 1437 - M. 421745 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0216, Partida No. 4483, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CAROLINA DEL CARMEN SILVA DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 874 - M. 082521 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0335, Partida No. 4721, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLOS ADOLFO MARTINEZ CALVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 611 - M. 095938 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 373, Página 187, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CARLOS HUMBERTO VANEGAS MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 657 - M. 275019 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 86, Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 718 - M. 1254092 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 001, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

SUSANA DEL SOCORRO TIJERINO LUNA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 662 - M. 359995 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 136, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORTANTO:

RAFAELA DEL SOCORRO LOPEZ ALEMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, 2 de Enero de 1996.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 1709 - M - 445703 - Valor C\$ 180.00

Once de la mañana, lugar este juzgado, día siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, subastárase, propiedad inmueble, situada en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, cuyos linderos son: NORTE: Laureana viuda de Calderón; SUR: Predio de José Jesús Bermúdez y hermanos y el de Sara Largaespada, este último calle enmedio; ORIENTE: Avenida enmedio, predios de Rosalío Collado, Isabel Ramírez y de los herederos de Clemente Flores; y OCCIDENTE: Predios de Elisa Atiliana viuda de Espino y Eloísa Alvarado de Orozco; Inscrito con el Número Seis mil novecientos sesenta y seis; Tomo Un mil quinientos cuarenta y seis; Folios Doscientos sesenta y cinco; Asiento Cuarto de la Columna de Inscripciones; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.-Base : Dos mil córdobas.-

Posturas: Estricto Contado.- Ejecuta: Salvador Ríos Cervantes.- Ejecutados: Francisco Mora Alvarado y Francisco Mora Barrios.- Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las doce meridianas del uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito.- Firma ilegible, Secretario. 3-2

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ERICK GUTIERREZ SILVA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de **MARTHA AZUCENA ORTEGA TERCERO**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **OSWALDO ANDRES LOPEZ ORTEGA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **JOSE FRANCISCO ESTRADA LOPEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **NELSON ANTONIO MEDRANO SEQUEIRA, ANDRES SEQUEIRA, BERTHA SEQUEIRA Y RUTH SEQUEIRA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **CLARISA DEL CARMEN GUERRERO**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic.

Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CESAR AGUSTO MATUTE SANDINO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **JULIO CESAR ESTRADA CRUZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

1128 Por primera vez cito y emplazo al procesado **THOMAS EDMUNDO ORTIZ ORTIZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ MORALES**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **SARA MARIA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GRISELDA ELENA PEÑA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 44 del Jueves 4 de Marzo de 1999, en el Sumario donde se lee : Decreto 69-99, deberá leerse: **Acuerdo Presidencial No. 69-99**